



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

Resolución de Alcaldía N° 043-2017-MPT-A.-

Expediente N° 034-2016-GAJ-OSCYDU

Puerto Maldonado; 25 ENE. 2017

VISTO:

El expediente administrativo N° 023114 de fecha 19 de diciembre del año 2016, asignada con expediente N° 034-2016-GAJ-OSCYDU, que contiene la solicitud de separación convencional petitionado por Don CARMELO QUISPE HUAMÁN identificado con Documento de Identidad N° 24956379 y Doña ELEUTERIA MENDOZA LIMA identificada con Documento de Identidad N° 24956380.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29227 y su Reglamento, el D.S. N° 009-2008-JUS, se regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías.

Que, mediante Resolución Directoral N° 072-2009-JUS/DNJ de fecha 03 de febrero del año 2009, emitida por la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, se acreditó a la Municipalidad Provincial de Tambopata para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y con Resolución Directoral N° 069-2014-JUS/DGJC de fecha 19 de marzo de 2014, se renovó la acreditación a esta comuna.

Que, según solicitud de fecha 19 de diciembre del año 2016, Don CARMELO QUISPE HUAMÁN y Doña ELEUTERIA MENDOZA LIMA, solicitan la Separación Convencional respecto a su matrimonio civil contraído en la Municipalidad del Centro Poblado de Palma Real Echarate, Provincia de la Convención, Departamento de Cusco, en fecha 19 de diciembre del año 1983.

Que, en mérito a lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía N° 129-2009-SG-A-MPT de fecha 09 de marzo del año 2009, se designa el abogado responsable de verificar la legalidad del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior que refiere el artículo 6° de la Ley N° 29227, quien ha verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos para el trámite de Separación Convencional, asimismo ha dado la respectiva conformidad a la audiencia única celebrada en fecha 23 de enero del año 2017, donde las partes ratifican su voluntad de separarse convencionalmente.

Que, estando conforme a lo expuesto y con las facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 129-2015-MPT-A de fecha 19 de febrero del año 2015, y el visto bueno del abogado responsable de verificar la legalidad del procedimiento, y en mérito a las facultades otorgadas mediante la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y Ley N° 29227 y su respectivo reglamento.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la Separación Convencional de Don CARMELO QUISPE HUAMÁN y Doña ELEUTERIA MENDOZA LIMA, respecto a su matrimonio civil celebrado en la Municipalidad del Centro Poblado de Palma Real Echarate, Provincia de la Convención, Departamento de Cusco, en fecha 19 de diciembre del año 1983, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Póngase de conocimiento a las partes correspondientes, el contenido de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese

AGM/ALCALDE
CC
Archivo
GAJ
OSCYDU
Interesados (2)

Municipalidad Provincial de Tambopata
Madre de Dios

.....
Lic. Alain Gallegos Moreno
ALCALDE